

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 noviembre 19

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, trato como punto de agenda la "Subvención Social para alumno de la Institución Educativa José Olaya Balandra para asistir a la ciudad capital para concurso de matemáticas - CONAMAT".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el expediente N° 21407- 2019, la Directora de la Institución Educativa N° 41038 José Olaya Balandra, Yngrid Mirtha Zapana Llerena presenta solicitud de apoyo económico a favor de **Jeison Capa Canales**, estudiante del 4to grado de educación primaria de dicha Institución Educativa, para poder viajar a la ciudad de Lima representando a su Institución y al Distrito de José Luis Bustamante y Rivero en el concurso de matemáticas CONAMAT;

Que, se tiene el Informe Nro. 154-2019/HGO-AS/DEMUNA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano (OMAPED, DEMUNA, Adulto Mayor) por el cual se concluye luego de la visita social a los padres del menor **Jeison Capa Canales** que el menor si requiere el apoyo solicitado, por tener una condición económica precaria y ser un alumno destacado que requiere del apoyo institucional;

Que, del Dictamen Nro. 33-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica se tiene que el ejercicio de la atribución de donar bienes por parte de Concejo Municipal, no requiere justificación técnica; en el presente caso la aprobación de lo solicitado tiene vinculación con competencias municipales en dicha materia y dado que en el expediente no se ha actuado informe de disponibilidad presupuestal, el acuerdo a adoptarse condicionará su ejecución a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, en esa medida, corresponde que se encargue a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico con Participación de la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación y Presupuesto las acciones conducentes al cumplimiento del acuerdo a celebrarse. Por lo que concluye como opinión que es procedente legalmente poner a consideración del Concejo Municipal la solicitud de apoyo económico presentada por la Institución Educativa José Olaya Balandra a favor de Jeison Capa Canales, estudiante que cursa el 4to grado de primaria de dicha institución, para participar en un

Concurso de matemáticas en la ciudad de Lima;

Que, el Concejo Municipal luego del debate considera conveniente fijar el monto de S/. 600.00 Soles para el apoyo requerido, el mismo que debe ser canalizado por los requirientes y llegue a los padres de familia del menor y con ello se atienda lo peticionado;

Que, el artículo 66 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por Unanimidad de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de apoyo económico de S/. 600.00 (seiscientos soles) a favor de menor Jeison Capa Canales, estudiante que cursa el 4to. Grado de Primaria de la Institución Educativa N° 41038 José Olaya Balandra, para poder viajar a la ciudad de Lima representando a su Institución Educativa y al Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en el concurso de matemáticas CONAMAT.

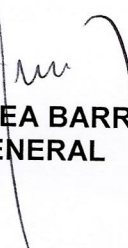
ARTÍCULO SEGUNDO.- El apoyo económico aprobado será canalizado a través del representante de la Institución Educativa N° 41038 José Olaya Balandra **Yngrid Mirtha Zapana Llerena** en su condición de Directora y quien deberá hacer la entrega del aporte económico a los padres del menor Jeison Capa Canales, ello por corresponder.

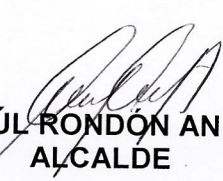
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico en coordinación con la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación y Presupuesto, las acciones conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con el presente a la Institución Educativa José Olaya Balandra, a Doña Jenny Patricia Canales Gama madre del menor, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL


C.D. PAÚL RONDÓN ANDRADE
ALCALDE